

Examen Periódico Universal de El Salvador

34° Sesión Octubre y noviembre 2019

Informe conjunto presentado por:



Y



www.sexualrightsinitiative.com

El presente informe es presentado por la Red Salvadoreña de Mujeres Defensoras de DDHH¹; la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico², ético y eugenésico; la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local³; y la Iniciativa por los Derechos Sexuales⁴. El objetivo de este informe es alentar al Estado de El Salvador a tomar todas las medidas concretas, efectivas, inmediatas y necesarias para erradicar los hechos de discriminación y todo tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; así como para eliminar las acciones de discriminación y vulneración de los Derechos Humanos de la población LGBTTTIQ.

Palabras Clave: feminicidio – mujeres - violencia sexual – aborto - LGBTTTIQ– discriminación – salud – violencia estatal - crímenes de odio - identidad de género - expresión de género - orientación sexual.

Introducción

1. En los últimos años, en particular entre el 2010 y el 2012⁵, El Salvador ha avanzado en la creación de legislación y políticas públicas; entre los avances podemos citar la creación de la Secretaría de Inclusión Social⁶ así como la adopción de varias medidas concretas orientadas a reducir la discriminación ejercida por funcionarios públicos por razones de orientación sexual a través del Decreto 56⁷. En el ámbito judicial se han creado Juzgados Especializados⁸ encaminados a garantizar los derechos humanos de las mujeres.
2. Se debe destacar que en 2015 El Salvador reformuló su legislación penal⁹ incorporando agravantes a los delitos de homicidios o amenazas cometidos por razones de odio racial, étnico, religioso, político, género, identidad y expresión de género u orientación sexual. Asimismo, el pasado 15 de mayo de 2018 la Fiscalía General de la República (FGR), inauguró la “Dirección nacional de la mujer, niñez, adolescencia, LGBTTTIQ y grupos vulnerables”, que tiene por objetivo combatir delitos cometidos contra las mujeres y otros grupos vulnerables. Sin embargo, la violencia feminicida, la criminalización de mujeres debido a la absoluta penalización del aborto, la impunidad en casos de crímenes de odio por orientación sexual y expresión de género siguen vigentes.

¹La Red Salvadoreña de Mujeres defensoras de DDHH es una articulación de más de cien mujeres defensoras de Derechos Humanos en El Salvador que forman parte de la IM-Defensoras y que realizan un conjunto de acciones encaminadas a la protección integral feminista de las mujeres defensoras de DDHH en El Salvador y Mesoamérica.

²La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto es un equipo multidisciplinar que lucha por la libertad de las mujeres criminalizadas debido a la absoluta penalización del aborto, realiza acciones de incidencia para el cambio de legislación y desarrolla procesos de documentación, formación y sensibilización encaminados a sensibilizar respecto a esta problemática en el país.

³La Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local es una organización nacional orientada a la lucha por los Derechos Humanos de las mujeres en El Salvador desde un enfoque territorializado, acompaña a organizaciones locales de mujeres en la defensa de sus derechos y realiza una labor de colaboración crítica con diversas instituciones estatales vinculadas a garantizar el cumplimiento de los DDHH de las mujeres.

⁴La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA India; Polish Federation for Women and Family Planning, Akahatá, Equipo de trabajo en sexualidades y géneros; entre otras

⁵Creación del Marco Normativo para la Igualdad Sustantiva (LEIV: Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres) y (LIE: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres).

⁶Creación de la SIS (Secretaría de Inclusión Social, que incluye la creación de la Dirección de la Diversidad Sexual)

⁷Decreto 56, Decreto Ejecutivo, que mandata al funcionario público erradicar cualquier tipo de discriminación por orientación sexual. (<https://bit.ly/2SDq0RO>).

⁸Creación de los Juzgados Especializados para una vida libre de violencia en: http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2017/07_JULIO/BOLETINES/19.07.17%20BOLETIN%20G%C3%89NERO.pdf

⁹Art.129 y 155 del Código Penal, <https://www.asamblea.gob.sv/node/1366>

Feminicidios, violencia sexual y embarazo en adolescentes

3. A pesar de los avances en materia normativa, en El Salvador las niñas, adolescentes y mujeres no gozan de igualdad de derechos ni cuentan con condiciones para desarrollarse plenamente; sobre todo en lo relativo a su integridad, autonomía física y disfrute de su libertad. El Salvador es el país más peligroso para las mujeres en América Latina, tal como lo demuestran las altas tasas de feminicidio y la impunidad que prevalece sobre los mismos¹⁰.
4. En El Salvador, cada tres horas una niña, adolescente o mujer enfrenta violencia sexual; en muchos casos, los agresores son personas cercanas (familiares, amigos cercanos, vecinos u otros miembros de la comunidad). Asimismo, las niñas y las mujeres enfrentan las consecuencias de la violencia social y control territorial por parte de pandillas, en manos de quienes son víctimas de violaciones colectivas; resultando ,muchas veces, embarazadas como consecuencia de tales violaciones¹¹.
5. Las niñas y mujeres que enfrentan violencia sexual y violencia feminicida, en general no cuentan con redes de apoyo ni con la información necesaria para acceder a la justicia ni al sistema de salud. A pesar de que el Ministerio de Salud(MINSAL) cuenta con protocolos para la atención de casos de violencia sexual, que incluye el acceso a retro virales y PAE (Pastilla de anti-concepción de emergencia), su aplicación se ve obstaculizada por los prejuicios religiosos y estereotipos del personal de los centros de atención médica. Se estima que la segunda causa de muerte en la adolescencia es el suicidio debido a embarazos no deseados.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

6. Crear un Plan Nacional, articulado con las diversas instituciones del Ejecutivo (ISDEMU, Ministerio de Seguridad y Justicia) y del Ministerio Público(Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de DDHH, Procuraduría General de la República) para tomar medidas conjuntas con el objetivo de investigar, procesar y erradicar los altos índices de impunidad en materia de feminicidio y otras formas de violencia de género que existen en El Salvador.
7. Otorgar carácter Ministerial al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y fortalecer sus capacidades a fin de que dicho organismo cuente con mayor autonomía para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; además de tener la potestad de emitir sanciones a funcionarios públicos involucrados en hechos de violencia de género.
8. Destinar recursos específicos para la creación de un Fondo Especial de Reparación a Mujeres Víctimas de violencia feminicida así como a la creación de un Programa Nacional de Educación para prevenir la violencia por razones de género y promover la igualdad y la educación no sexista.

¹⁰Ver Anexo, Nota 1.

¹¹<https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/pandillas-el-salvador-violacion-arma/>

Falta de acceso a interrupción legal del embarazo y criminalización de las mujeres debido a la absoluta penalización de aborto

9. El aborto no siempre estuvo absolutamente penalizado en El Salvador. La legislación anterior contemplaba una serie de causales de no punibilidad y eximía a los abortos culposos, terapéuticos, por violación y eugenésicos¹². En 1998 se cambió la legislación salvadoreña convirtiéndola en una de las más restrictivas del mundo¹³
10. En la actualidad, la total prohibición implica violaciones a la salud y vida de mujeres. Las mujeres, niñas y adolescentes no pueden acceder a una interrupción legal del embarazo ni siquiera cuando su vida está en riesgo¹⁴ o cuando el embarazo es producto de una agresión sexual. En este sentido, el Estado ha ignorado las recomendaciones (105.49 a 105.58) realizadas por al menos 9 Estados (Australia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Alemania, Eslovenia, España, República Checa y Suecia) durante el 2do Ciclo del EPU¹⁵.
11. En el 2016 se presentó propuesta para despenalizar el aborto en 4 causales: 1) Cuando la vida y salud de la mujer esté en riesgo; 2) Cuando existen malformaciones con la vida extrauterina; 3) Cuando el embarazo sea producto de violencia sexual en mujeres adultas y; 4) Cuando el embarazo sea producto de violencia sexual en niñas.
12. Sin embargo, la introducción de dichas modificaciones en la legislación vigente no fue posible, debido a que el debate en el pleno legislativo no se logró consensuar. Además, hubo resistencia por parte de los grupos y partidos políticos conservadores a abordar esta problemática desde una perspectiva científica y laica.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

13. Desarrollar programas de atención en salud, priorizando la prevención y atención de embarazos en adolescentes, que incluyan el acceso a educación integral en sexualidad así como el acceso a métodos anti-conceptivos; en particular en zonas de alta vulnerabilidad y de altos índices de violencia sexual.
14. Eliminar la total prohibición del aborto en particular cuando las mujeres son víctimas de violación, cuando existen malformaciones incompatibles con la vida extrauterina y cuando la vida y salud de las niñas, adolescentes y mujeres está en riesgo.
15. Empezar una moratoria a la aplicación del artículo 133 del Código Penal, para liberar a las mujeres encarceladas por aborto o emergencias obstétricas, revisando caso por caso para garantizar su acceso a la justicia y debido proceso, tal como fue recomendado durante el 2do Ciclo del EPU.

Discriminación contra personas LGBTTTIQ, falta de políticas públicas y legislación encaminada a protegerles.

¹²El Art. 169 del CP de El Salvador, sancionado el 13 de febrero de 1973, preveía una serie de causales de no punibilidad, y exceptuaba de pena a los abortos culposos, terapéuticos, por violación y eugenésicos.

¹³ Ver Anexo, Nota 3.

¹⁴https://elpais.com/sociedad/2013/05/30/actualidad/1369894974_531835.html

¹⁵ Ver Anexo, Nota 4.

16. En El Salvador la población LGBTTTIQ, en particular las mujeres trans, enfrentan violencia trans-fóbica cotidianamente¹⁶. En principio, las personas transgénero no cuentan con una ley que les permita vivir de acuerdo a la identidad auto-percibida. Tal situación, afecta al ejercicio de sus derechos fundamentales; entre otros obstaculiza su acceso a la educación y al trabajo.

17. Las mujeres trans viven en acoso continuo y son víctimas de tratos inhumanos, crueles y degradantes, tales como menosprecio, ataques a su dignidad y violencia física y simbólica. En la sociedad salvadoreña la violencia homo-lesbo-transfóbica se encuentra naturalizada e institucionalizada. Los centenares de crímenes de odio contra esta población, que se incrementan día a día, permanecen en la impunidad debido a la carencia de investigación por parte de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

18. Elaborar y aprobar una ley de identidad de género para la protección de las personas transgénero, en la que se reconozca su derecho a la identidad -entre otros derechos civiles y políticos-, y que garantice su derecho a vivir y desarrollarse de acuerdo con la identidad de género autopercibida; de acuerdo a las recomendaciones realizadas por España y Colombia durante el Segundo Ciclo del EPU.

19. Implementar políticas inclusivas y anti-discriminatorias con la finalidad de prevenir, condenar y prohibir cualquier tipo de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI; de acuerdo a las recomendaciones recibidas durante el Segundo Ciclo del EPU.

Falta de legislación para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de DDHH

20. El Salvador todavía no cuenta con legislación y políticas públicas encaminadas a reconocer y legitimar la labor que realizan las personas defensoras de Derechos Humanos y a proteger su labor de forma integral. Por el contrario, algunos artículos del Código Penal (Art. 192 y 193) criminalizan la protesta social. Las mujeres defensoras de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son las que mayoritariamente enfrentan consecuencias debido a su labor. En un contexto conservador y fundamentalista como lo es la sociedad salvadoreña, las personas LGBTTTIQ defensoras de Derechos Humanos son atacadas debido a su expresión o identidad de género y a su orientación sexual.

21. Entre 2015-2016¹⁷, la Red salvadoreña de Defensoras registró al menos 157 agresiones contra mujeres defensoras de Derechos Humanos. Las personas que defienden tierra, territorio, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son quienes mayoritariamente enfrentan agresiones a consecuencia de ello. El pasado 6 de septiembre de 2018, la Mesa por el Derecho a Defender los Derechos Humanos¹⁸ presentó a la Asamblea Legislativa una propuesta de Ley para el reconocimiento y protección Integral de las personas defensoras de Derechos Humanos.

¹⁷Ibíd, cita 38

¹⁸ Espacio articulado de diversas organizaciones defensoras de DDHH y redes para la aprobación de una Ley para el reconocimiento y protección integral de las personas defensoras de DDHH.

Recomendaciones

El Estado de El Salvador debería:

22. Aprobar –de forma urgente- la legislación y las políticas públicas necesarias para investigar todos los casos de violencia contra mujeres defensoras y personas defensoras LGBTI de Derechos Humanos; y generar campañas de comunicación orientadas a sensibilizar respecto a la legitimidad de la labor que realizan.

ANEXO
Examen Periódico Universal de El Salvador

Noviembre, 2019

Nota 1

Sólo en 2018, se contabilizan 383 feminicidios, 157 de ellas mujeres menores de 30 años, 31 de los mismos cometidos por parejas o ex-parejas, como el caso de la Dra. Rosa María Bonilla o de la periodista Karla Turcios¹⁹, que actualmente continúan en proceso de investigación. Otro hecho de violencia feminicida, que continúa en impunidad, es el caso de la agente Carla Ayala, desaparecida el 29 de diciembre de 2017 de la sede de la Unidad Elite GRP -el de mayor rango de la Policía Nacional Civil²⁰- y cuyo cuerpo fue encontrado 8 meses después, habiendo sido asesinada y desaparecida presuntamente por un policía que fue ayudado a escapar por otros miembros del cuerpo policial.

Nota 2

Según información de la Policía Nacional Civil, en 2018 se recibieron 4,304 denuncias por violencia sexual, es decir 12 casos diarios, de los cuáles el 92.33% son cometidos en contra de niñas y adolescentes²¹. Según UNFPA, en 2016 el Ministerio de Salud reportó 21,477 embarazos de niñas, adolescentes y jóvenes entre los 10 y los 19 años (30 % del total de embarazos). De estos, 11,198 fueron en menores de 18 años²².

A pesar del lanzamiento de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes (2017), la tasa de embarazos en menores de edad no ha disminuido. Como afirma la Ministra de Salud, Violeta Menjivar, el número de embarazos está vinculado al alto índice de violaciones sexuales. Entre el 1 de noviembre y el 23 de diciembre de 2018, el Hospital Nacional de la Mujer atendió 6, 525 partos, el 19.9 % de los cuales fueron de niñas y adolescentes. Durante el año 2018 el Hospital Nacional de la Mujer atendió 79 partos de niñas (10-14 años) y 1,224 de adolescentes (15-19 años), sumando así 1,303 casos entre 10 y 19 años²³.

Según el Sistema de Morbi-mortalidad del Ministerio de Salud, el suicidio representa el 57% entre las causales de muerte de niñas y adolescentes embarazadas entre 10 y 19 años en El Salvador; ocupa el segundo lugar como causa de muerte en ese grupo de población, y el cuarto lugar entre la población de edades de entre 20 y 49 años²⁴.

Nota 3

¹⁹<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/>

²⁰ <http://revistafactum.com/la-policia-salvadorena-desafia-a-la-ley-2/>

²¹<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/violenciasexual.php>

²²Plataforma “Nada sobre nosotras, sin nosotras”, en: <https://colectivafeminista.org/sv/nada-sin-nosotras/>.

²³Entrevista a Ministra de Salud, Violeta Menjívar en: <https://elmundo.sv/mas-de-1300-ninas-y-adolescentes-dieron-a-luz-en-2018/>.

²⁴ *Ibíd*, numeral 19.

En 2017, el Ministerio de Salud reportó 436 embarazos ectópicos (2017), que terminaron en abortos espontáneos, elevando el riesgo de vida de las mujeres, al no poder realizarse abortos inducidos y controlados por personal de salud y en condiciones adecuadas. En el mismo año, se dio la muerte de 304 fetos con malformaciones congénitas, cuya gestación debió de prolongarse a término, por la prohibición de interrupción del embarazo.

La Tasa de fecundidad en adolescentes es de 74 por cada 1,000 adolescentes de entre 15 y 19 años²⁵. En el año 2016 el 28.4% de todos los partos en el país fueron de niñas y adolescentes entre 10 y 19 años. En ese año 1, 171 niñas entre 10 y 14 años fueron obligadas a ser madres, no existiendo la posibilidad de interrumpir embarazos producto de abuso sexual o violación.

Debido a la absoluta penalización del aborto, en la actualidad 18 mujeres se encuentran privadas de libertad, enfrentando penas carcelarias de hasta 30 años de cárcel; y al menos 147 mujeres han sido procesadas en los últimos 21 años por la misma causa. Esta situación ha sido documentada desde hace algunos años por la Agrupación Ciudadana²⁶ y por la Plataforma de lucha: “Libertad para LAS17”²⁷, a la que se han sumado diversas organizaciones de defensa de Derechos Humanos en los últimos tiempos.

Nota 4

Según la Dirección de la Diversidad Sexual²⁸, se estima que al menos 600 personas LGBTI han sido asesinadas en los últimos 24 años (1993-2017) y 145 personas LGBTI solo en los últimos tres años (2015-2018). En el 42% de los casos se usó arma de fuego, de acuerdo con casos documentados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDHH) y la Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano de Personas Trans de El Salvador (ASPIDH)²⁹ durante el período 1998 y 2016.

La impunidad, debido a la falta de investigación y el poco empeño de las autoridades competentes para dar con los responsables es el elemento común que presentan los asesinatos contra personas LGTBI y los feminicidios ocurridos contra mujeres tras en El Salvador. Incluso cuando se trata de defensoras de DDHH -como son los casos de Tania Vásquez (2013) y Francela Méndez (2015)-, la PNC emitió comentarios estereotipados y apresurados sobre el motivo de tales feminicidios, afirmando que presuntamente estaban vinculados al narcotráfico; antes de realizar investigación alguna o y sin tomar el desempeño como defensoras de derechos humanos como posible causal³⁰.

A pesar de que la PNC cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2014-2019 para atender a la población LGTBI como población en situación de vulnerabilidad, el 27 de junio de 2015, Aldo

²⁵Política Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes 2017-2027

²⁶<https://agrupacionciudadana.org/agrupacion-ciudadana-por-la-despenalizacion-del-aborto-terapeutico-etico-y-eugenésico/>

²⁷<https://las17.org/historias-las17/>

²⁸<http://www.inclusion-social.gob.sv/diversidad-sexual/>

²⁹<http://aspidh.org/>

³⁰Francela Méndez, defensora de Derechos Humanos, <http://elblog.com/noticias/registro-30315.html>

Alexander Peña, sufrió una golpiza en manos de agentes de la PNC, por “resistirse a una detención” y posteriormente le acusaron de lesiones contra dos agentes policiales³¹.

Nota 5

Segundo Ciclo del EPU de El Salvador:

Recomendación: 105.49 “Hacer las modificaciones constitucionales y legislativas necesarias para despenalizar y eliminar la prohibición del aborto” (Australia); Recomendación: 105.50 “Derogar las leyes que penalizan el aborto y eliminar todas las medidas punitivas” (Islandia); Recomendación: 105.51 “Revisar su legislación relacionada con el aborto en relación con las víctimas de violación, especialmente las víctimas menores de edad y cuando la salud de la mujer está en grave peligro” (Luxemburgo); Recomendación: 105.52 “Modificar su legislación sobre el aborto” (Noruega); Recomendación: 105.53 “Adoptar una legislación sobre el aborto que se ajuste a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta indicadores como los riesgos médicos, las violaciones, el incesto y garantizar un mejor acceso a los métodos anticonceptivos adecuados” (Alemania); Recomendación: 105.54 “Despenalizar el aborto cuando el embarazo pone en peligro la vida o la salud de la madre, y cuando es el resultado de una violación” (España); Recomendación: 105.55 “Iniciar un debate público abierto sobre salud y derechos sexuales y reproductivos y despenalizar el aborto para salvar vidas y el aborto en casos de embarazos como resultado de violaciones o incestos”(República Checa); Recomendación: 105.56 “Despenalizar el aborto y garantizar que los servicios de aborto seguro y legal estén disponibles para aquellas mujeres y niñas cuyo embarazo es el resultado de una violación o cuyas vidas o salud están en riesgo” (Eslovenia); Recomendación: 105.57 “Considerar la posibilidad de revisar su legislación sobre el aborto para tener en cuenta las situaciones en que el embarazo es el resultado de una violación o un incesto, o cuando la vida de la mujer embarazada está en peligro” (Suecia); Recomendación: 105.58 “Asegurar la disponibilidad de abortos seguros, como mínimo, en los casos en que la vida o la salud de la embarazada o niña esté en riesgo, y en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación (Islandia).

³¹https://www.elfaro.net/es/201601/el_salvador/17819/Las-muertes-invisibles-de-las-mujeres-y-los-hombres-trans.htm